Documento Número: 33789

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000109634	543.323.372	543.323.372	47393

1. La descripción de la necesidad que el Municipio de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

El Decreto 883 de 2015, expedido por el Distrito de Medellín, determinó el funcionamiento y definió la estructura administrativa para el cumplimiento de la misión y visión, con base en ello ubicó a la Secretaría de Suministros y Servicios como dependencia de apoyo del nivel central, cuyas responsabilidades principales son (I) gerencia la cadena de abastecimiento de los bienes y servicios requeridos en la Entidad, (II) realizar el seguimiento, vigilancia y control al proceso contractual y (III) asegurar la administración y mantenimiento de los bienes.

En atención a este Decreto, la competencia en materia contractual ha sido ejercida por la Secretaría de Suministros y Servicios, y en este sentido adelanta los procesos contractuales de la Secretaría de las Mujeres. Competencia que fue ratificada en el Decreto 834 de 2021, a través del cual se establece que la contratación del Distrito de Medellín y la realización de las actividades y actuaciones en los procesos de contratación inherentes a los trámites de las etapas de planeación, selección y ejecución del proceso contractual, en sus componentes logístico, jurídico, administrativo, financiero y contable, sin perjuicio de las delegaciones especiales o que por especialidad se hagan por parte del Alcalde, serán de competencia residual de la Secretaría de Suministros y Servicios.

El Decreto 883 de junio 3 de 2015 en sus artículos 182, 183 y 184 plantea que #La Secretaría de las Mujeres es una dependencia del nivel central, que tendrá como responsabilidad liderar la formulación, articulación, coordinación e implementación de las políticas públicas y estrategias tendientes a la promoción, protección, restitución y garantía de los derechos de las mujeres#. Entre sus funciones está contribuir a la garantía de los derechos de las mujeres del Distrito, en especial el derecho a la vida, la seguridad y el desarrollo humano; coordinar y articular con las entidades públicas, privadas, sector social, acciones que contribuyan al cumplimiento de los propósitos en materia de equidad de género definidas en los tratados internacionales en concordancia con las normas vigentes. Este decreto atribuyó a la Subsecretaría de Derechos, entre otras responsabilidades, las de ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos en materia de derechos de las mujeres y equidad de género, en armonía con las normas vigentes.

El artículo 40 de la constitución política de Colombia, define que las autoridades

garantizarán la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de la Administración Pública.

Por otra parte, el Acuerdo 102 de 2018, derogó el Acuerdo 22 de 2003 y creó la Política Pública de Igualdad de Género de las Mujeres Urbanas y Rurales de Medellín. Esta política se define como un conjunto de estrategias, instrumentos, acciones y decisiones del gobierno municipal, buscando dar atención y solución a necesidades, problemas e intereses de las mujeres (Distrito de Medellín, 2018). En esta se establece la dimensión participación social y política, la cual tiene como objetivo: Garantizar el derecho a la participación en el ámbito social, administrativo, económico, cultural, y político de las mujeres, en condiciones de equidad, oportunidad y representatividad para la incidencia y la toma de decisiones en escenarios públicos y privados (Secretaría de las Mujeres, 2019), cuyas metas son: aumentar y cualificar la participación, el empoderamiento y la incidencia de las mujeres en los espacios de toma de decisiones de los escenarios públicos y privados; promover condiciones de formación y organización ciudadanas que sean favorables para la plena y efectiva participación social y política de las mujeres. Para ello, el PDM 2020-2023, define como indicador de resultado el Subíndice de género del Índice de Calidad de la Participación en Medellín, medido por la Secretaría de Participación Ciudadana.

El Plan Estratégico de Igualdad de Género PEIG- (2018-2030) elaborado bajo el concurso de diferentes sectores sociales para ser implementado en los próximos doce años, tiene como finalidad facilitar mediante la planificación y proposición de acciones, el cumplimiento del objetivo de la Política Publica de Igualdad de Género para las Mujeres urbanas y Rurales de Medellín, está estructurado en seis dimensiones, una de ellas de participación social y política, con alternativas de solución, acciones, metas e indicadores, estos últimos, con el propósito de realizar seguimiento y evaluación a la Política Pública.

El Acuerdo 02 de 2020 que adopta el Plan de Desarrollo Municipal Medellín Futuro 2020-2023, en la Línea Estratégica 3. Medellín me Cuida, define que el Componente de Mujeres establecido en el numeral 1.3.3.3, #está orientado a potenciar el liderazgo y la promoción del empoderamiento de las mujeres, y así mismo, buscará fortalecer los procesos de coordinación interinstitucional para la protección de vulnerabilidades y riesgos de las mujeres de la ciudad, con estas acciones se espera aportar al Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 5 (ODS), y avanzar en la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas#. (Distrito de Medellín, Acuerdo 02 de 2020).

El programa 3.3.3.2, denominado Liderazgo y empoderamiento femenino, tiene como objetivo, #Favorecer la garantía del derecho a la participación de las mujeres y el ejercicio de su ciudadanía plena en los ámbitos social, administrativo, económico, cultural y político y su incidencia en la toma de decisiones en escenarios públicos, incluida la construcción de paz.# (Acuerdo Municipal 11 de 2020) y define la meta cuatrienal de 2.800 mujeres formadas para la promoción de sus derechos y la igualdad de género con enfoque interseccional.

Adicionalmente, el Plan Estratégico de Diversidad Sexual 2018-2028, orienta la necesidad de aportar al fortalecimiento político y la formación de mujeres LBT, la cual se considera posible realizar a través de la formación social y política de la Escuela para la Gobernanza y la Equidad de Género #EGIG-.

Algunas cifras de la situación en Medellín: Para el actual período, 2020-2023, de un total de 147 ediles, 88 son hombres y 59 son mujeres, constituyendo el 59,86% y el 40,13% respectivamente. En este escenario se destaca que, tanto en las candidaturas como las elecciones, la participación de las mujeres es menor en comparación con la de los hombres, siendo más bajo el porcentaje de mujeres electas contrastado con el porcentaje de mujeres candidatas, en relación con las mismas cifras de hombres, por tal motivo se requiere desarrollar acciones que permitan cualificar social y políticamente a las mujeres de la ciudad en clave de disminución de las brechas presentadas en diferentes escenarios e instancias de participación en relación con el nivel de representatividad e incidencia social y política de las mujeres, cualificación que debe ser abordada desde un enfoque de interinstitucionalidad e intersectorialidad , por ello se requiere aunar esfuerzos con una entidad o asociado sin ánimo de lucro con idoneidad en procesos de investigación social, información, formación y comunicación para la promoción de la participación y la incidencia social y política, con el cual se puedan generar sinergias que amplíen los impactos de este proceso contractual a partir de la experticia relacionada con su objeto social. Lo anterior, con el fin de aumentar la incidencia efectiva de las mujeres en diferentes instancias y escenarios de participación, en clave de facilitar la reflexión sobre la transformación de estereotipos de género y prácticas sexistas en los ámbitos de participación; empoderar a las mujeres para su incidencia política en espacios institucionales, civiles y comunitarios, así mismo otorgar elementos para el ejercicio de su ciudadanía plena.

Con el presente convenio de asociación se buscará ampliar los resultados de la EGIG en la medida en que se unirán esfuerzos con una Entidad sin Ánimo de Lucro con el fin de brindar un proceso formativo de alto nivel académico para la transformación de patrones culturales sexistas que limitan el goce efectivo de los derechos de las mujeres, y la formación en conceptos claves de los estudios de género y la teoría feminista. La oferta, tanto virtual como presencial, frente a esta última apuesta formativa, se complementa con la inclusión del modelo de entrenamiento para el liderazgo social y político, que potencia el desarrollo de las capacidades de las mujeres para su participación en diversos escenarios. En cuanto a la oferta virtual se cuenta con 5 diplomados (equidad de género, mujeres y paz, mujeres y política, nuevos relacionamientos y autonomía económica) con una intensidad de 120 horas cada uno y 3 MOOC (Massive Open Online Course), (violencias basadas en género, género y coeducación, los dos primeros con una intensidad de 50 horas y el ultimo con una intensidad 40 horas respectivamente.

A diciembre 31 de 2021, se han formado 655 mujeres en la EGIG.

Forma de satisfacer la necesidad

Para satisfacer la presente necesidad, es necesario contar con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, experiencia y capacidad que pueda asociarse con el Distrito especial de Ciencia, Tecnología e innovación de Medellín para la realización de actividades relacionadas con lo estipulado en el plan de desarrollo 2020-2023.

Por lo anterior, la ejecución de este objeto se realiza por medio de la suscripción de un convenio de asociación, donde la entidad asociada debe tener experiencia, reconocimiento e idoneidad en procesos de investigación, pedagogía y didáctica experiencial, en ejecución de proyectos sociales y educativos con enfoque de género, esto con el fin de lograr los objetivos planteados en la Escuela para la Gobernanza y la Igualdad de Género, con pertinencia y calidad.

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, para el logro de los objetivos descritos anteriormente y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto No. 092 del 23 de enero de 2017, y en consideración de las pautas y criterios establecidos en la guía expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, adelantará un proceso competitivo, bajo la modalidad de Convenio de Asociación con la entidad sin ánimo de lucro que realice las actividades descritas en el presente proceso de selección.

La necesidad descrita anteriormente ha sido construida en consonancia con el Plan de Desarrollo 2020-2023 "Medellín Futuro"
Línea estratégica: Medellín me Cuida.
Componente: Mujeres
Programa: Liderazgo y Empoderamiento Femenino
Proyectos 200302- Fortalecimiento de los procesos participativos, organizativos y de movilización social de las mujeres y 220030- IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS FORMATIVAS Y DE ENTRENAMIENTO SOCIAL Y POLÍTICO PARA LA CUALIFICACIÓN DE LIDERESAS DE LA COMUNA 15

Recursos ordinarios y Presupuesto Participativo (Comuna 15)
Proyectos: 200302 y 220030
Código BPIN: 2020050010359 y 2022050010048

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:
PP-Convenio de asociación para fortalecer las condiciones para la participación e incidencia

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

política de las mujeres de la ciudad a través de la Escuela para la Gobernanza y la Igualdad de Género

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Clase	86121500	ESCUELAS DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA
Clase	93141500	DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
Clase	C05	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN SERVICIOS SOCIALES

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
002	RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN

Alcance del objeto:

Desarrollar conjuntamente funciones con la ESAL para fortalecer las capacidades de liderazgo y participación social y política de las mujeres de la ciudad de Medellín a través de la Escuela para la Gobernanza y la Igualdad de Género #EGIG- por medio de la revisión de las mallas curriculares de dos de los diplomados disponibles y su fortalecimiento con la creación conjunta de cursos cortos que aporten a la cualificación social y política de las mujeres; además, la realización conjunta de un proceso de entrenamiento para el liderazgo social y político con metodología experiencial, en el desarrollo de capacidades en las mujeres para la participación social y política y su incidencia en diferentes instancias y escenarios, para lo cual será fundamental contar con la experiencia de la entidad sin ánimo de lucro.

Identificación del contrato a celebrar:

CM-Convenio Asociac

Especificaciones esenciales:

Ver anexo especificaciones técnicas.

REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES:

EXPERIENCIA GENERAL:

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes se tendrá en cuenta la información suministrada por la ESAL, conforme a la documentación exigida en la invitación y de acuerdo con lo establecido a continuación:

El Distrito de Medellín se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el interesado autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

Experiencia general: Acreditar a través de certificaciones, la ejecución de máximo cuatro (4) contratos o convenios terminados, cuya sumatoria de valores, deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial y en donde su objeto, alcance, obligaciones, compromisos o actividades comprenda la ejecución de proyectos de educación informal o formal.

La información anterior, se debe soportar mediante certificaciones expedidas por la entidad contratante, las cuales deberá contener la siguiente información:

- Número del convenio o contrato, cuando aplique.
- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante o asociada.
- Objeto del convenio/contrato.
- Valor del convenio/contrato.
- Plazo de ejecución del convenio/contrato
- Fecha de iniciación del convenio/contrato.
- Fecha de terminación del convenio/contrato.
- Nombre y firma de la persona que expide la certificación.
- Correo electrónico de quien firma.
- Número de teléfono de contacto.

En caso de no contar con certificaciones escritas, la experiencia se puede acreditar mediante copia del convenio o contrato, acompañada de acta de recibo, terminación o liquidación, en las cuales se identifiquen claramente las actividades desarrolladas, y siempre y cuando estén firmados por las personas competentes. La entidad podrá confirmar la verificación de la documentación aportada para acreditar requisitos habilitantes por cualquier medio disponible.

En caso de que la certificación no incluya la descripción del alcance del proyecto, esta se deberá acompañar de un documento contractual idóneo suscrito por funcionario competente de la Entidad con la cual se suscribió el convenio o contrato, donde se pueda verificar claramente cualquiera de los requisitos faltantes en la certificación, para poderlo tener en cuenta en la evaluación de la experiencia.

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Se aceptará como documento contractual idóneo uno o algunos de los que se describen a continuación:

Acta de liquidación: debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida.
Acta de entrega, acta de recibo definitivo: debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida.
Acta de terminación: debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida. No se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones en las que la información contenida en ellas no permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral y la entidad no puede realizar la verificación o aclaración de ésta.

Los proponentes interesados deberán diligenciar el ANEXO EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA DEL PROPONENTE

1.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA: La experiencia específica deberá cumplir con las siguientes características:

Un (1) contrato o convenio cuyo objeto, alcance, obligaciones o actividades comprenda el diseño y actualización de mallas curriculares de procesos de educación informal presencial o virtual.

Un (1) contrato o convenio cuyo objeto, alcance, obligaciones o actividades comprenda procesos de investigación social.

Un (1) contrato o convenio cuyo objeto, alcance, obligaciones o actividades comprenda la formación virtual o presencial en liderazgo para la participación social y política de las mujeres.

NOTA: El proponente podrá acreditar la experiencia específica con los mismos certificados aportados para cumplir el requisito de experiencia general, o con contratos o convenios adicionales.
Los proponentes interesados deberán diligenciar el ANEXO EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA DEL PROPONENTE

El proponente plural deberá acreditar la experiencia conforme con lo previsto en la experiencia general y específica. El valor para acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) convenio o contrato, independientemente del número de integrantes de la forma asociativa. Si el proponente plural se conforma por un número mayor al número de convenios solicitados, el proponente informará cuales de los convenios aportados se deberán tener en cuenta para la verificación de la experiencia, sin perjuicio en todo caso de que, a cada uno de los integrantes de la forma asociativa, le corresponde acreditar un (1) convenio que corresponda a su porcentaje de participación en el correspondiente proponente plural. Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa. En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada. No se tendrán en cuenta convenios/convenios en ejecución, solo convenios/convenios ejecutados. Se deberán tener en cuenta las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política, el Decreto 092 de 2017, la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, y demás normas que las regulan. Los proponentes interesados deberán diligenciar el anexo.

El Distrito de Medellín podrá verificar la autenticidad de la información de las certificaciones presentadas, mediante cualquier medio disponible. Los proponentes no podrán certificar convenios o contratos que se encuentren en ejecución a la fecha del cierre del presente proceso competitivo, si llegare a suceder, estos no serán tenidos en cuenta para la verificación de la experiencia.

2. PROPUESTA ECONÓMICA. Los proponentes deberán diligenciar y entregar el FORMATO DE PROPUESTA DE APORTES en caso de aplicar del lote o lotes a los que se presente.

3. CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Los proponentes deberán diligenciar y entregar el formato de CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFCACIONES TÉCNICAS Y COMPROMISOS, el cual deberá estar firmado por el representante legal.

4. RECURSO HUMANO. Para el cumplimiento de este requisito, el proponente deberá presentar
con la propuesta los siguientes documentos:

- Anexo Compromiso Talento Humano Requerido (Requisito Habilitante) suscrito por el representante legal.

El proponente a quien se le adjudique el proceso deberá presentar las hojas de vida y todos los soportes del personal requerido, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio de ejecución contractual en la plataforma transaccional del SECOP II, teniendo en cuenta que la experiencia deberá ser acreditada mediante la presentación de constancias escritas, expedidas por la entidad y/o autoridad competente con las respectivas firmas de

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

su representante legal o persona autorizada. Cuando el interesado haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente, la experiencia se acreditará mediante declaración del mismo.

El equipo de trabajo deberá contar con la disponibilidad plena y absoluta de asistir a todas las actividades que involucra y desarrolla el proyecto de forma presencia o remota según el caso. El asociado seleccionado deberá contar con la disponibilidad plena y absoluta de asistir a todas las actividades que involucra y desarrolla el proyecto de forma presencial o remota según sea el caso.

Garantizar la idoneidad y capacidad del equipo de trabajo; para el caso, si el equipo del proyecto en acciones no cumple con la ejecución y el rigor técnico solicitado, el asociado deberá garantizar en tiempo sumario el cambio y el desarrollo de acciones con el profesional idóneo.

NOTA: Cuando el certificado de experiencia del respectivo personal sea expedido por el proponente, se deberá anexar copia del (los) contrato(s) o convenio (s) que se haya(n) suscrito con el profesional que respalde(n) el (los) certificado(s) laboral(es) aportado(s). Para el caso de oferente plural, aplicará la exigencia a cada uno de los integrantes que esté certificando al personal.

El Distrito de Medellín se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por los proponentes, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades de donde proviene la información.

Cuando exista inconsistencia relevante a criterio del Distrito de Medellín, para garantizar el deber de comparación objetiva entre la información suministrada por los proponentes y la efectivamente obtenida o suministrada a esta entidad por la fuente de donde proviene la información, la misma no se tendrá en cuenta, sin perjuicio de las acciones que adelante el Distrito de Medellín para poner los hechos en conocimiento de las autoridades competentes.

Para ser considerado hábil, el proponente deberá presentar con la propuesta, el "Anexo constancia de compromiso del equipo de trabajo", donde se compromete a ofrecer el recurso humano cumpliendo con los perfiles que se van a describir en la compilación que se realiza a continuación y que son los mismos que se encuentran en cada componente.

RECURSO HUMANO REQUERIDO PARA EL CONVENIO:

Un/a (1) coordinación conceptual, metodológica y logística (tiempo completo); un/una profesional de ciencia política, derecho, sociología, antropología, historia, trabajo social, licenciatura en ciencias sociales o filosofía. Se deberá presentar tarjeta profesional en los casos que aplique. Posgrado en género, en ciencias sociales o humanas. Debe contar con

experiencia profesional mínima de 4 años en la coordinación de proyectos con enfoque de género.

Un/a (1) Auxiliar administrativo (tiempo completo); del nivel técnico del área de economía, administración de empresas, administración financiera y contaduría, con un año de experiencia.

Dos (2) Tecnóloga/o en sistemas, con 2 años de experiencia en procesos formativos en tecnologías de la información, encargado de reportes al Sistema Único de Beneficios-SUB.

Nota: uno de los Tecnóloga/os será para el componente de recursos ordinarios (medio tiempo) y el otro para recursos de Planeación Local y Presupuesto Participativo (tiempo completo)

Una profesional de ciencia política, derecho, sociología, antropología, historia, trabajo social, comunicación social, periodismo, educación, psicología; con curso formativo de mínimo de 100 horas en género; mínimo con tres años y medio de experiencia profesional relacionada en investigación social, contada después del grado y con tarjeta profesional en caso de que la ley lo exija para el ejercicio de la profesión. (Tiempo completo)

Tres (3) profesionales de ciencia política, derecho, sociología, antropología, historia, trabajo social, comunicación social, periodismo, educación, psicología; con curso formativo mínimo de 100 horas en género; mínima con tres años y medio de experiencia profesional relacionada procesos formativos para la participación social ciudadana y/o política, contada después del grado y con tarjeta profesional en caso de que la ley lo exija para el ejercicio de la profesión.

Nota: dos de las profesionales son de recursos ordinarios (una medio tiempo y otra tiempo completo) y una profesional de recursos de Planeación Local y Presupuesto Participativo (medio tiempo), se puede contratar la misma tiempo completo, pero a la hora de reportar el pago por concepto de recursos humanos se debe diferenciar lo ejecutado con recursos ordinarios y de Planeación Local y Presupuesto Participativo.

Dos (2) profesionales en comunicación social o periodismo ; con curso formativo en género de 100 horas, con experiencia mínimo de tres años y medio de experiencia en el desarrollo de procesos formativos y en comunicación pública, comunicación para el desarrollo, política y/o marketing político. (Tiempo completo)

Nota: una de las profesionales es de recursos ordinarios (tiempo completo) y una profesional de recursos de Planeación Local y Presupuesto Participativo (tiempo completo).

Dos (2) profesionales del área de psicología social o psicología; con curso formativo en género de 100 horas, con mínimo 3 años y medio de experiencia en el desarrollo de

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

procesos formativos y en trabajo grupal (tiempo completo)

Nota: una de las profesionales es de recursos ordinarios (tiempo completo) y una profesional de recursos de Planeación Local y Presupuesto Participativo (tiempo completo).

Dos (2) profesional titulada en educación o pedagogía, con curso formativo en género de 100 horas y de procesos formativos con metodología experiencial para la participación social ciudadana y/o política (tiempo completo).formación en aprendizaje y/o metodología experiencial. Con experiencia de tres años y medio en el desarrollo

Nota: una de las profesionales es de recursos ordinarios (tiempo completo) y una profesional de recursos de Planeación Local y Presupuesto Participativo (tiempo completo).

Dos (2) profesionales de comunicación social, periodismo; comunicación gráfica publicitaria con curso formativo en género: una de las profesionales es de recursos ordinarios (medio completo) y una profesional de recursos de Planeación Local y Presupuesto Participativo (tiempo completo).

NOTA: El personal requerido en el componente de RECURSO HUMANO, es el mismo que a su vez se describe en cada componente esto con el fin de facilitar la compilación del equipo de trabajo para la ejecución del proyecto.

El Distrito de Medellín evaluará la propuesta conforme a los siguientes criterios:

PUNTAJE MÁXIMO DE APORTES: 500 puntos
CRITERIOS DE CALIDAD: 400 puntos
FOMENTO AL IMPACTO SOCIAL: 100 puntos)
TOTAL: 1.000 puntos

A. Puntaje máximo de aportes (puntaje máximo 500 puntos)

En caso de que NO existan proponentes que presenten propuesta económica igual o mayor al 30% del presupuesto oficial en dinero, se aplicará la siguiente fórmula para la asignación proporcional de puntaje a cada oferta recibida, teniendo en cuenta que en este caso, dicho aporte podrá ser tanto en dinero como en especie; o solo en especie; o solo en dinero; debidamente cuantificado en el rubro respectivo del Formato Propuesta de aportes, columna: #Total (Cuantificado)#, para que se pueda efectuar una verificación objetiva de las propuestas.

Valor del aporte ofrecido* 500/Valor del Mayor aporte ofrecido.

Cuando exista más de un proponente que presente propuesta económica igual o mayor al 30% del presupuesto oficial en dinero, solo se evaluará a estos proponentes, y se aplicará

la siguiente fórmula para la asignación de puntajes en este factor, proporcional a la oferta ofrecida:

Valor del aporte ofrecido* 500/valor del mayor aporte ofrecido.

NOTA 1: De acuerdo con procesos similares adelantados por la Secretaría de las Mujeres, en ningún caso los aportes cuantificados, ya sea en dinero o en especie; o solo en especie; o solo en dinero; podrán ser inferiores al 10%, del valor total del presupuesto oficial.

NOTA 2: Cuando los aportes sean en especie, el proponente deberá valorarlos en dinero conforme al presupuesto oficial del Distrito de Medellín, con el fin de que las propuestas presentadas por todos los participantes del proceso sean comparables entre sí y dicho valor se sumará a la oferta en dinero presentada en el rubro respectivo del Formato Propuesta de aportes, columna: #Total (Cuantificado)#.

NOTA 3: En caso de aplicarse lo establecido en los numerales 1 o 2, los puntajes se asignarán de acuerdo con la fórmula que se especifica en cada uno.

NOTA 4: Los proponentes deberán diligenciar y entregar el formato ANEXO DE APORTES.

NOTA 5: Cuando exista un solo oferente y este haya presentado propuesta económica igual o mayor al 30% del presupuesto oficial en dinero, se le adjudicará el proceso, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos habilitantes y técnicos, estipulados en esta invitación.

NOTA 6: La propuesta de aportes se deberá presentar en formato PDF y en Excel, el documento en PDF deberá estar debidamente suscrito por el representante legal de la ESAL. En caso de presentar discrepancias entre el documento en Excel y PDF presentado por la ESAL, primará el documento en PDF.

Adicionalmente, el proponente debe ingresar a la Plataforma SECOP II el valor total correspondiente a su aporte en el módulo #PROPUESTA ECONÓMICA#. En caso de discrepancia entre el valor ingresado en la Plataforma SECOP II y el PDF presentado por el proponente, primará el documento en PDF. El asociado podrá disponer de los equipamientos con que cuenta el Distrito de Medellín para el desarrollo de actividades del proceso, previa reserva y cumplimiento de requisitos establecidos para su uso y préstamo.

B. Calidad (puntaje máximo 400 puntos)

PROPUESTAS PEDAGÓGICAS: máximo 300 puntos.

Se otorgarán 150 puntos al proponente que, sin cargo al presupuesto oficial, que se

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

comprometa a desarrollar una propuesta pedagógica completa para dos (2) cursos cortos propuestos para el desarrollo del Componente 2. Formación presencial de mujeres: cursos cortos.

Acreditación.
Para otorgar puntaje por este criterio, el proponente deberá diligenciar el anexo criterios de calidad: el anexo debe ser firmado por el-la representante legal de la Entidad.

Se otorgarán hasta 300 puntos al proponente que, sin cargo al presupuesto oficial, que se comprometa a desarrollar la propuesta pedagógica completa de los cuatro (4) cursos cortos propuestos para el desarrollo del Componente 2. Formación presencial de mujeres: cursos cortos.

Acreditación.
Para otorgar puntaje por este criterio, el proponente deberá diligenciar en el anexo calidad propuestas pedagógicas y la propuesta pedagógica: el anexo debe ser firmado por el-la representante legal de la Entidad.

PROFESIONAL CON FORMACIÓN ADICIONAL: máximo 100 puntos.

Se otorgarán hasta 100 puntos al proponente que sin cargo al presupuesto oficial presente para uno de las(os) profesionales del equipo de trabajo solicitados, certificado de estudios de género adicional a los requeridos en los perfiles solicitados.

Especialización 50 puntos
Maestría 100 puntos

Acreditación.

Para otorgar puntaje por este criterio el proponente deberá presentar los certificados de formación y experiencia mínima establecidos en el requisito habilitante de conformidad con el perfil a presentar con su propuesta, el certificado de grado de estudios de género adicional a los requeridos en los perfiles solicitados para el equipo de trabajo de él o la profesional presentada y los anexos #Profesional a Ofertar para Puntaje# suscrito por el Representante Legal y #Constancia Compromiso de personal# Suscrito por el profesional presentado para la obtención de puntaje por este criterio.

Se aclara que el puntaje adicional solo será otorgado para estudios de especialización o maestría y en todo caso, el máximo puntaje a otorgar es de cien (100) puntos.

C. FOMENTO AL IMPACTO SOCIAL: (Puntaje máximo 100 puntos)

Para obtener el puntaje de calidad, el oferente deberá anexar carta de compromiso firmada por el representante legal, donde se comprometa a mantener durante la ejecución del convenio al menos una (1) persona del recurso humano requerido en el numeral 7. PERFILES, FUNCIONES Y ACTIVIDADES DEL RECURSO HUMANO de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, necesario para la ejecución del convenio, que se encuentre en las siguientes condiciones:

1. Personas mayores (50 años en adelante).
2. Padre o madre cabeza de familia.
3. Víctimas del conflicto armado Para obtener el puntaje de calidad, el Represente Legal deberá presentar carta de compromiso donde indique su ofrecimiento.

Nota 1: A cada persona presentada solo se le aplicará un criterio, así pertenezca a varios de estos.

Nota 2: Fuente de verificación de la Política de fomento al impacto social:

1. Personas mayores (50 años en adelante), con la cédula de ciudadanía.
2. Padre o madre cabeza de familia. SISBEN
3. Víctimas del conflicto armado. Sistema Único de víctimas del Gobierno Nacional # RUV

En todo caso, la Secretaría de las Mujeres, podrá apoyarse en las entidades respectivas para la verificación de dicha información.

Nota 4: El supervisor velará por el cumplimiento de este requisito en la ejecución del convenio, para lo cual el contratista deberá presentar en el informe mensual de ejecución, la siguiente información del personal empleado: nombre, sexo, comuna, dirección de residencia, estrato, si tiene calidad de desplazado o víctima de conflicto armado, si está en condición de discapacidad, si pertenece a un grupo étnico, nivel de escolaridad, fecha de nacimiento, padre o madre cabeza de familia.

COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Compromisos iniciales del asociado

- Presentar a la supervisión en formato digital, las hojas de vida del personal encargado de ejecutar el proyecto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio de ejecución contractual en la plataforma transaccional del SECOP II. En el evento en que el contratista no entregue la documentación correspondiente, incurrirá en la multa descrita en el acápite correspondiente a "MULTAS" y lo dispuesto en el "Anexo al Contrato"

Compromisos del asociado:

1. Cumplir con el objeto del convenio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, en consonancia con la naturaleza estatal de este convenio, no existirá vínculo laboral alguno de la Secretaría de las Mujeres, sus dependientes o trabajadores.
2. Coordinación y ejecución de manera articulada a la Secretaría de las Mujeres, de las diferentes actividades que se desarrollen en el marco del convenio, realizando un seguimiento de los recursos que aportan las partes.
3. Contar con el personal idóneo conforme a los perfiles, los recursos técnicos, tecnológicos, administrativos, logísticos, financieros, para cumplir con los alcances, metas y desarrollo de las actividades del convenio.
4. Conformar los equipos de trabajo con los roles y responsabilidades necesarias para la ejecución de los diferentes componentes del convenio según la metodología y procesos establecidos.
5. Realizar los pagos oportunos de salarios y/o honorarios al personal contratado para la ejecución del convenio, de acuerdo con la normatividad vigente.
6. Desarrollar un cronograma de actividades previa interlocución y acuerdo con el equipo de la Secretaría de las Mujeres. El cronograma deberá ser presentado a las dos semanas después de legalizado el convenio.
7. Realizar y presentar informes mensuales e informe final de la ejecución de todas las actividades en el marco del convenio de asociación identificando logros, dificultades, retos, lecciones aprendidas y recomendaciones de cara a la sostenibilidad de los resultados en el tiempo, de manera impresa y digital.
8. Cumplir con las herramientas de seguimiento y mecanismos de verificación permitidos por esta modalidad contractual, entre ellos presentará: informes técnicos, administrativos y financieros (CD y físico de acuerdo con los compromisos establecidos en los desembolsos), propuestas conceptuales y pedagógicas que serán implementadas en las diferentes actividades (incluyen guías metodológicas y bitácoras de las actividades) de todos los procesos que lo requieran, previa aprobación de la supervisión
9. Participar en la elaboración de informes de gestión necesaria del convenio en los tiempos y formatos acordados y establecidos por la supervisión.
10. Dar respuesta oportuna a los requerimientos realizados por parte de la supervisión del convenio y proveer la información que le sea solicitada por esta en los formatos establecidos para ello cuando aplique.
11. Diligenciar, subir y actualizar en la plataforma SICGEM (Sistema de información y conocimiento de género de Medellín) el Sistema Único de Beneficiarios (SUB), con asesoría de equipo del SICGEM de la Secretaría de las Mujeres.
12. Socializar conjuntamente el cronograma de actividades y plan de trabajo a ejecutar durante la duración del convenio, con el equipo de trabajo y posteriormente con los-las beneficiarias del proceso quienes deben establecer un compromiso de asistencia durante el proceso de intervención
13. Mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo y únicamente podrá utilizarla con fines propios a la ejecución del presente convenio.

14. Conjuntamente con el equipo de trabajo de la Subsecretaría de Derechos de la Secretaría de las Mujeres, llevarán la oferta de la estrategia y sus acciones, según las estrategias y medios de promoción y divulgación de las dos entidades.
15. Obtener y entregar a la supervisión del presente convenio el soporte de las autorizaciones otorgadas por parte de las personas beneficiarias de la estrategia para el tratamiento de sus datos personales.
16. Informar a las-los participantes en el proyecto que los datos recolectados podrán ser tratados por ambos asociados, de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios.
17. Trabajar en forma conjunta con el personal técnico del equipo de Participación Social y Política de la Subsecretaría de Derechos para el cumplimiento de los objetivos, con el fin de garantizar un proceso participativo de construcción y de transferencia de conocimientos y experiencias y logrando llevar a cabo con éxito el objeto del presente convenio.
18. Realizar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del convenio las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio, así como de sus modificaciones, adiciones o prórrogas y asumir los costos de estas.
19. El asociado, dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del convenio de asociación, deberá abrir una cuenta de ahorros nueva a nombre del convenio, para realizar el manejo presupuestal del convenio de asociación, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los desembolsos que por este concepto se le efectúe por parte del Distrito de Medellín, y con el fin de darle un manejo transparente al convenio y poder identificar oportunamente los rendimientos financieros generados por el mismo. Deberá informarle a la supervisión del convenio el número de la cuenta, aportando un certificado de la existencia de la misma. Los rendimientos financieros, intereses, ganancias súbitas o legales o de cualquier otra índole generados por los dineros consignados en la cuenta del convenio, son de carácter público, por tanto, pertenecen al Distrito, y como tal deberá ser devueltos al Tesoro Distrital de conformidad con las estipulaciones.
20. Disponer de los recursos asignados por el Distrito de Medellín-Secretaría de las Mujeres, solo para el cumplimiento del objeto del convenio.
21. Realizar oportunamente su aporte, cumpliendo con las especificaciones técnicas del convenio.
22. Designar desde la entidad asociada un enlace e interlocutor permanente, con la supervisión delegada por la Secretaría de las Mujeres.
23. Incorporar en las piezas publicitarias los elementos audiovisuales e impresos y los criterios que contempla el Manual de Imagen Corporativa de la Distrito de Medellín y seguir los lineamientos al respecto. Toda pieza deberá ser aprobada por la Secretaría de Comunicaciones a través de la Secretaría de las Mujeres. El asociado deberá entregar una muestra de cada pieza publicitaria a la supervisión para que estas reposen en las evidencias del convenio.
24. Utilizar en las piezas institucionales el logo de la Distrito de Medellín y del asociado en los eventos virtuales y/o presenciales donde se realicen las acciones concernientes al convenio, según Manual de Imagen Corporativa de la Distrito de Medellín.
25. En el marco de la ejecución del convenio, visibilizar en las diferentes actividades al

Distrito de Medellín y a la Secretaría de las Mujeres.
26. Informar con dos meses de anticipación la modificación de actividades que afecten el cronograma, previa aprobación por parte de la supervisión, sin detrimento de las metas establecidas.
27. Informar oportunamente al Distrito de Medellín cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la ley.
28. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien, actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer, omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del convenio.
29. Presentar oportunamente la factura o documento conforme a la forma de desembolso estipulada en el presente convenio, acompañada de los documentos que para el efecto se requieren como soporte.
30. Aportar los certificados de paz y salvo de los aportes a la seguridad social y riesgos profesionales y parafiscales del personal contratado (cuando estos apliquen), los cuales deben ser suscritos y firmados por el revisor fiscal o por el Representante Legal cuando así aplique.
31. Ejecutar, de manera oportuna las acciones estipuladas y entregar los soportes en el tiempo pactado en el convenio, contenidas en el estudio previo y demás documentos integrantes del mismo.
32. Recopilar la información relacionada con la ejecución de las diversas actividades del proyecto, suministrarla en los formatos establecidos para ello de manera oportuna, y según los compromisos establecidos y las normas que los pudiesen regular. Tener en cuenta que las bases de datos se deben acoger a la Ley 1581 del 2012 y el Decreto 1096 de 2018 y el Manual para base de datos del Distrito de Medellín (procedimientos para la protección de datos personales).
33. Consolidar el registro escrito y fotográfico relacionado de todas las actividades del desarrollo del convenio, y suministrarlo a la supervisión teniendo en cuenta los lineamientos establecidos para la presentación de evidencias y documentos soporte de las actividades (autorizaciones, fecha y lugar del registro).
34. Entregar un informe a la supervisión de acuerdo con los compromisos establecidos en los desembolsos en las especificaciones técnicas, teniendo en cuenta aspectos técnicos, administrativos y financieros, que permita evidenciar la ejecución (avances, calidad y cantidad) del presente convenio. Debe entregarse en forma física y magnética.
35. Entregar el informe consolidado final una vez se haya terminado el convenio, con todos los soportes y evidencias.
36. Otorgar las garantías exigidas para amparar los riesgos de la ejecución de la estrategia.
37. Defender en todas sus actuaciones frente a terceros los intereses del convenio y obrar con lealtad y buena fe en todas sus etapas.
38. Publicar todos los subcontratos derivados que suscriba, en desarrollo del convenio, así como la información de desembolsos (en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto 092 de 2017) el asociado envía la información y el Distrito la carga en Secop II.
39. Adelantar oportunamente los trámites requeridos para la legalización del convenio.
40. Reembolsar al Distrito de Medellín los dineros que no se ejecuten, si es el caso.

41. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del convenio y cuatro (4) meses más y presentarse a la Secretaría de las Mujeres en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
42. Abstenerse en todo momento de utilizar las bases de datos o cualquier otro tipo de información derivada de ésta para propósitos diferentes a los establecidos en el presente convenio.
43. Proteger, dar buen uso y conservar en buen estado los bienes muebles e inmuebles y demás elementos destinados por el Distrito de Medellín para la ejecución del convenio, si fuere el caso.
44. Dar respuesta a las PQRS que sobre el presente convenio se puedan presentar, así mismo, resolver las inquietudes de la supervisión y proveer la información que le sea solicitada por esta.
45. Cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo. El compromiso será verificado con los siguientes documentos:
La Autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme a los resultados de la autoevaluación que aporte el asociado, éste asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso.
Plan de Trabajo del SG-SST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.
46. En los convenios donde el asociado deba dotar de elementos de protección personal, el supervisor debe constatar en campo dicha obligación, y solicitar al asociado formato de entrega de los elementos de protección personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en el Distrito de Medellín, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión, y debe ser revisada en cada pago.
47. Mantener durante la ejecución del convenio el recurso humano, técnico, físico y demás ofrecidos en la propuesta. De presentarse cualquier hecho o circunstancia que amerite el cambio de un profesional o auxiliar, deberá contar con la autorización expresa del supervisor del convenio. En todo caso el profesional o auxiliar que lo reemplazará deberá contar con las mismas o mejores calidades que el anterior.
48. Todos los profesionales deben contar con matrícula o tarjeta profesional vigente, cuando la Ley lo exija, y no se podrán presentar dentro del personal requerido a quienes se encuentren comprometidos hasta el 100% de tiempo de dedicación en otros convenios que se encuentren en ejecución.
49. Informar de inmediato y por escrito, a la Supervisión y al coordinador del convenio de asociación la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del mismo, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
50. Cumplir con los compromisos impuestos en la normatividad vigente, especialmente el pago de impuestos, tasas y contribuciones.
51. El asociado deberá cumplir las medidas de bioseguridad para mitigar, evitar la propagación del Coronavirus COVID-19 de conformidad con los protocolos determinados y

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y de la Secretaria de Salud del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín.
52. Realizar las actas de las reuniones del comité técnico donde se fijen los acuerdos y los compromisos.
53. Gestión de conocimiento: La Secretaría de las Mujeres cuenta con un equipo de gestión de conocimiento que hará seguimiento a los productos realizados en el marco de este contrato identificados como documentos de gestión de conocimiento. Estos pueden ser:
Actas y ayudas memoria
Artículos
Bases de datos diferentes al SUB
Boletines
Caracterizaciones
Diagnósticos
Documentos Técnicos
Informes (seguimiento/monitoreo, evaluación, satisfacción, otros)
Infogramas
Investigaciones
Manuales
Materiales educativos/pedagógicos/didácticos/lúdicos/comunicacionales
Memorias eventos (difusión, sensibilización, académicos)
Modelos
Procedimientos
Procesos
Proyectos de innovación
Prototipos
Protocolos
Resultados de encuestas/evaluaciones
Sistematizaciones de experiencias
Registro fotográfico
54. Solicitar una reunión con el equipo de gestión de conocimiento al iniciar la ejecución del contrato para acordar la forma en que se realizará el seguimiento a dichos productos. Además de realizar una reunión finalizando el contrato para su revisión final.
55. En los informes técnicos y de actividades se deberá tener en cuenta la inclusión de un apartado de logros, retos y lecciones aprendidas.
56. Cumplir con el Acuerdo 016 de 2020, lineamientos de compra pública innovadora, sostenible, y socialmente responsable del Distrito de Medellín y su conglomerado, por lo tanto, por ningún motivo podrá usarse icopor como material de empaque.
31. Cumplir con las disposiciones del acuerdo 020 de 2020 por medio del cual se establece una estrategia para evitar la adquisición y utilización de plásticos de un solo uso en la contratación pública del Distrito de Medellín y sus entidades descentralizadas.
57. Entregar los certificados de manipulación de alimentos a la supervisión, cuando esta lo requiera, con el cual el asociado debe de garantizar que todo el personal que tenga

contacto con los alimentos tenga el certificado vigente en manipulación de alimentos expedido por un órgano competente
58. Presentar a la supervisión, cuando esta lo requiera, los siguientes documentos relacionados con el requisito habilitante sede: * Certificado de Libertad y Tradición en caso de ser propietario de la sede o contrato de arrendamiento que tenga vigencia por el tiempo de ejecución del contrato (en caso de ser arrendatario). Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, estos documentos podrán ser aportado por cualquiera de sus integrantes.
59. Apoyar de manera oportuna los requerimientos y solicitudes (PQRS) de la comunidad y de los diferentes entes, de acuerdo con los tiempos establecidos por la administración y la ley. Así mismo, deberá aportar, asesorar y brindar las reclamaciones y consultas que se le presenten, resolviendo las que fueran de su competencia y dando traslado al Distrito de Medellín de las que no pueda ocuparse oportuna, legal o logísticamente.
60. Aportar el certificado expedido por la ARL vigente, donde se acredite el cumplimiento de los lineamientos definidos en la resolución 312 de 2019 y el Decreto 1072 de 2015, en estado de implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, donde se acredite el nivel de cumplimiento establecido en la mencionada resolución y su respectivo plan de mejoramiento.
61. El asociado se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este convenio, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrar a los organismos oficiales a efecto de cumplir con el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el convenio y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta.

COMPROMISOS DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, SECRETARÍA DE LAS MUJERES:

1) Designar la supervisión del convenio para el seguimiento en la ejecución técnica, administrativa, jurídica, contable y financiera del convenio, de conformidad con lo establecido en el Manual de Interventoría del Distrito de Medellín y demás normas que reglamentan la materia.
2) Facilitar las alianzas con las dependencias de la administración para la implementación de las diferentes actividades.
3) Realizar los desembolsos acordados oportunamente, previa presentación y aprobación de la documentación requerida.
4) Realizar reuniones periódicas con la supervisión y/o el comité técnico del convenio para revisar el desarrollo en la ejecución de las estrategias donde se fijen los acuerdos.
5) Entregar oportunamente, al inicio y durante la ejecución del convenio al asociado la documentación que pueda necesitar este para el desarrollo del convenio, siempre que dicha información no sea de aquellas a la que la Ley cataloga como de reserva. En todo caso, el supervisor podrá autorizar o no la exhibición y préstamo de tales documentos.
6) Participar en las reuniones y eventos significativos del proceso.

7) Hacer seguimiento y monitoreo a los desembolsos que conforme la ley, sean obligatorios por parte del asociado, como el del sistema de seguridad social, prestaciones sociales y parafiscales cuando aplique.
8) Informar a los participantes en la estrategia que los datos recolectados podrán ser tratados por ambos asociados, de conformidad con la Ley 1266 de 2008 Habeas Data, Ley Estatutaria 1581 del 2012, D.R.1377 de 2013, el Decreto 1096 de 2018 y el Manual para base de datos del Distrito de Medellín.
9) Velar por el cumplimiento de lo establecido en los estudios previos y todas las cláusulas del convenio, mediante la conformación de un comité técnico para que acompañe las decisiones de la estrategia según los criterios definidos previamente acorde a la fase y momento de la estrategia, y sea además apoyo a la supervisión. Cada una de las reuniones del comité quedará consignada en un acta.
10) Suministrar la imagen corporativa y diseños de marca de la Distrito de Medellín y apoyar la difusión de las actividades con el equipo de comunicaciones de la Secretaría de las Mujeres.
11) Entregar al asociado, los recursos necesarios a fin de poder atender el alcance planteado.
12) Aportar la información que posea el Distrito y que sea útil para el desarrollo de la estrategia, en forma oportuna y precisa.
13) Apoyar la promoción y difusión de la estrategia que hará el asociado en los territorios (Distrito de Medellín con sus corregimientos), incluyendo el acompañamiento en caso de ser necesario para garantizar el acceso de las participantes en las comunas priorizadas.
14) Participar en las reuniones técnicas que se programen con el asociado para atender las situaciones que se puedan generar en el desarrollo del objeto del convenio.
15) En el informe final de supervisión, se dejan plasmadas todas las lecciones aprendidas conjuntamente con el asociado, que servirán de insumo para posteriores contrataciones.
16) Publicar todos los documentos que se generen en la ejecución del convenio (en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto 092 de 2017) en manejo de documentos según la normatividad del portal SECOP II.
17) Verificar el cumplimiento de las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.
Este compromiso será verificado por los supervisores, con los siguientes documentos:
La Autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme a los resultados de la autoevaluación que aporte el contratista, éste asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso.
Plan de Trabajo del SG-SST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso
Verificar el cumplimiento del protocolo de bioseguridad registrado y aprobado por la ARL del contratista. Así mismo, vigilar que, durante toda la ejecución del convenio, el contratista aplique las medidas necesarias de protección y bioseguridad de todos los trabajadores y de toda la cadena de producción, transporte y distribución.

18)Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.
19) Verificar el Certificado y/o constancia de la autoevaluación de estándares mínimos del SGSST
expedida por su ARL vigente, donde se acredite el nivel de cumplimiento de la resolución 0312 de 2019 y su respectivo plan de mejoramiento presentado.
20. Publicar todos los subcontratos derivados que suscriba, en desarrollo del convenio, así como la información de desembolsos (en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto 092 de 2017) el asociado envía la información y el municipio la carga en Secop II.

Compromisos comunes a las partes:

1. Seleccionar, conformar y verificar la idoneidad el equipo de trabajo con el asociado en lo requerido para el óptimo desarrollo del convenio.
2. Diseñar y coordinar el plan operativo del convenio en conjunto con el asociado.
3. Dar cumplimiento a la ruta metodológica y la implementación logística en coordinación con el asociado.
4. Desarrollar el convenio conforme a cada una de las especificaciones y requerimientos del proyecto entre las partes.
5. Entregar la información relacionada a los subcontratos suscritos en desarrollo del convenio, así como los datos referentes a la existencia y representación de la entidad contratada y la información de los desembolsos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 092 de 2017.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

En el presente caso se suscribirá un Convenio de Asociación con una Entidad sin ánimo de lucro, de manera tal que la Secretaría de las Mujeres del Distrito de Medellín dé cumplimiento a sus fines constitucionales y legales, y a su vez, la Entidad sin ánimo de lucro desarrolle una actividad que corresponde con su objeto social.

Esta clase de convenios encuentra sustento legal en las siguientes normas:

El artículo 355 de la Constitución Política de Colombia expresa que "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá con recursos de los respectivos

presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo". A su vez, El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 estipula que #las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el artículo 96 de la ley 489 de1998 se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes#. De igual manera, el Decreto 092 de 2017 reglamentó la contratación con Entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, particularmente en su artículo 5° señaló que los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Asimismo, establece el artículo reseñado que, si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

En cumplimiento del inciso segundo del artículo primero del Decreto 092 de 2017, la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente- expidió la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en la cual indicó frente a los Convenios de Asociación que en los eventos en que exista más de una entidad privada sin ánimo de lucro dispuesta a ofrecer recursos en dinero que correspondan por lo menos al 30% del valor del Convenio de Asociación, la Entidad Estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el Convenio de Asociación. En consecuencia, señala la guía que si bien la Entidad Estatal no está obligada a hacer un proceso competitivo, debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del plan de desarrollo, razón por la cual, en el presente caso se publicará una invitación pública para que las Entidades Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad, experiencia y capacidad y, que cumplan con las condiciones establecidas por la

entidad, manifiesten su interés de ASOCIARSE con el Distrito de Medellín para implementar estrategias de permanencia de las mujeres en el sistema educativo y formación para favorecer la transformación de patrones culturales sexistas, en los términos establecidos en dicha invitación. Resulta importante precisar que la finalidad del convenio es el impulso de programas o actividades de interés público, los cuales se encuentran acordes con el Plan de Desarrollo Medellín Futuro 2020 - 2023 como se dijo en la primera parte del presente estudio previo, que, la relación con el asociado no podrá implicar una relación conmutativa entre las partes, estará sometido al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993, le aplican los principios de la contratación estatal (transparencia, responsabilidad, economía, selección objetiva) y estará sujeto a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el Decreto 092 de 2017. Lo anterior, conforme a la descripción de la necesidad, al objeto del convenio que se pretende suscribir y bajo el amparo de lo consagrado en normas de rango constitucional como el artículo 70 y 355 de la Constitución Política y de rango legal como el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, Decreto 092 de 2017, de manera tal que la Secretaría de Las Mujeres del Distrito de Medellín de cumplimiento a sus fines constitucionales y legales, y a su vez, el objeto social de la entidad sin ánimo de lucro debe permitir el desarrollo del objeto del proceso.

CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES

Dicha limitación no aplica al presente proceso.

APLICACIÓN DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA COMERCIAL

De acuerdo con la norma, no son aplicables a los convenios de colaboración ni a los convenios de asociación, pues estos sólo resultan aplicables a los Procesos de Contratación en virtud de los cuales una Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio a través de un convenio conmutativo.

ESTIMACIÓN DEL VALOR DE LAS GARANTÍAS DEL CONVENIO

La exigencia de garantías, materializada en la póliza que ampara el cumplimiento de los compromisos por parte del ASOCIADO, se justifica en la medida en que el Distrito de Medellín, necesita que el riesgo de incumplimiento total o parcial de los compromisos surgidos del convenio, así como el incumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando estos son imputables al ASOCIADO, o la imposición de multas, estén cubiertos, pues de presentarse un incumplimiento en alguna de los compromisos, por parte del ASOCIADO, se daría un entorpecimiento de las labores cotidianas del Distrito de Medellín; por lo anterior se solicitaran las siguientes garantías:

CUMPLIMIENTO: El amparo de cumplimiento del convenio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de los

compromisos surgidos del convenio, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al asociado garantizado, los daños imputables al asociado por entregas parciales del servicio, además de esos riesgos, este amparo comprenderá el pago del valor de las multas que se haya pactado en el convenio garantizado. De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015 "La garantía cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato (...)"

Por lo cual se estima en un valor del diez por ciento (10%) del valor del convenio y con una vigencia que abarca el plazo señalado para la ejecución de este y seis (6) meses más.

PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Es de las coberturas de la garantía única de cumplimiento. Tiene por objeto cubrir a la entidad pública asegurada de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del asociado garantizado, frente al personal requerido para la ejecución del convenio amparado. La aseguradora está obligada a pagar la indemnización de perjuicios, en la medida que se afecte el patrimonio de la entidad asegurada. Por el contrario, bajo el amparo no se pueden pagar las obligaciones laborales que ha incumplido el asociado, si los empleados de este último no le cobran a la administración y ésta última no ha procedido con su reconocimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo. Respecto a la suficiencia de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio y esta garantía debe estar vigente por el plazo del convenio y tres (3) años más de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Esta garantía cubre los perjuicios que puede sufrir la Entidad Estatal derivados de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del asociado. La suficiencia de la garantía se estima de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17. numeral 3 del Decreto 1082 de 2015, el cual indica que: "El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: 1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV." Rango en el que se ubica el presupuesto del proceso.

SERIEDAD DE OFERTA: Debe ser presentada por los oferentes al momento de presentar la oferta. La garantía de seriedad de oferta tiene carácter sancionatorio. Lo anterior significa que al hacerse exigible la entidad contratante debe recibir la totalidad del valor asegurado sin necesidad de demostrar los perjuicios causados por las conductas objeto de la cobertura (excepción al principio indemnizatorio del seguro).

Con esta garantía se protege a la entidad contratante de la ocurrencia de uno de los siguientes Riesgos:

a. La no suscripción del convenio sin justa causa por parte del adjudicatario.
b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o la suscripción se prorrogue, siempre que la misma no sea inferior a tres (3) meses.
d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del convenio.

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento y su valor corresponde al diez (10%) del presupuesto oficial, con vigencia de tres (3) meses.

NOTA: Antes de proceder con la aprobación de las respectivas pólizas, la Entidad en cumplimiento de las directrices impartidas por la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente y con el fin de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos que se entregan como soporte de las garantías que amparan los contratos estatales, deberá confirmar el origen, características y elementos relevantes de la póliza que ampara el convenio a celebrar, a través de los medios electrónicos designados por las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Del mencionado acto de consulta, la Entidad dejará constancia expresa en el expediente digital en SECOP II.

COMITÉ ESTRUCTURAL Y DE EVALUACIÓN CONTRACTUAL

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 0835 del 2021, expedido por la Alcaldía de Medellín, para el efecto, mediante Acta de Comité Interno de Planeación Nro. 42 del 31 de mayo de 2022, se conformó el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual (CEEC), integrado por los siguientes profesionales:

Rol Técnico: Diana Marcela Londoño Agudelo
Rol Logístico: Juan David Ruiz Ramirez
Rol Jurídico: Elmer Munoz Salazar

Por Acta Nro. 51 del 28 de junio de 2022, se reasignó el rol jurídico así:

Rol Jurídico: Juan David Carmona Toro

Nota: Se aclara que el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual antes relacionado, no posee inhabilidades, incompatibilidades ni conflictos de intereses con este proceso contractual.

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

PRESUPUESTO OFICIAL: En este régimen, dado que se trata de un convenio de asociado con una entidad sin ánimo de lucro o institución de educación superior, no hay ningún tipo de remuneración, lo que se busca es la asociación de dos entidades trabajando por un mismo fin, en este caso para lograr el desarrollo de estrategias de inclusión que contribuyan a la permanencia de las mujeres en el sistema de educación formal y al favorecimiento de la transformación de patrones culturales sexistas en la comunidad educativa.

Ambas entidades aportan recursos para el desarrollo de dicho fin. En el caso del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín su aporte se materializa a través de desembolsos de recursos en una cuenta de ahorros que se apertura para el convenio, estos recursos son necesarios para la ejecución de las actividades, previa entrega de informes de avance y un informe final, de la ejecución técnica y financiera, el cual debe ser aprobado y autorizado por la supervisión.

La Secretaria de las Mujeres del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín realizó solicitud de información de RFI al mercado, el cual fue publicado en SECOP II el 10 mayo del 2022, bajo el número de proceso: RFI - Escuela para la Gobernanza, en el link: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage= es-CO&Page= login&Country= CO&SkinName= CCE

Luego de cerrado el proceso de RFI, el 17 de mayo de 2022, no se presentaron cotizaciones ni respuesta por parte de ESALES interesados en el presente proceso.

El presupuesto oficial para este proceso fue elaborado con la herramienta Atenea, la cual es una herramienta de presupuestación diseñada para estructurar los contratos o convenios asociados a la ejecución de proyectos y a otras categorías. Busca apoyar el proceso de presupuestación para migrar de presupuestación por recursos a presupuestación por productos en concordancia con el presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección.

Por ende, para presupuestar el valor del presente convenio de asociación, se utilizó la herramienta atenea, la cual fue alimentada con información producto de LOS tarifario que han sido adoptados por la entidad y además para aquellos ítems que no se encontraron en

los tarifarios con consultas al mercado e históricos actualizados con el IPC. Ver anexo presupuesto oficial.

El presupuesto del presente convenio de asociación cuenta con recursos ordinarios y recursos de Planeación Local y Presupuesto Participativo así:

VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL:

Recursos Ordinarios: DOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($ 257.831.248)

Presupuesto Participativo de comuna 15 - Guayabal vigencia 2022: DOCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($ 266.363.335)

Valor total: QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($ 524.194.583) EXCLUIDO DE IVA.

Forma de desembolso del aporte del Distrito:

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín desembolsará el valor del convenio en desembolsos parciales mes vencido, contra actividades ejecutadas conforme al plan de trabajo que se plantee entre las partes, previa entrega de los soportes señalados en las especificaciones técnicas, a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria que reportará el asociado, previa presentación del Informe técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico mensual y recibo a satisfacción de la supervisión y certificación del pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social.

Los desembolsos estarán sujetos al PAC y a las directrices de cierre fiscal de la Secretaría de Hacienda, para su trámite como cuenta por pagar o reserva presupuestal, previa verificación de la ejecución final para descontar el saldo no ejecutado o a favor de la Administración Distrital si es del caso.

Las diferentes evidencias se entregarán en magnético e impresas acorde a las solicitudes de la supervisión.

Todos los desembolsos se harán a través de transferencia electrónica y serán depositados en una cuenta especial, separada de las demás cuentas del ASOCIADO, con el fin de hacer seguimiento estricto a la ejecución de los recursos. El ASOCIADO debe reportar periódicamente el movimiento de la cuenta, informar sobre la utilización de estos en el convenio y debe reintegrar periódicamente al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín los rendimientos financieros producidos por los recursos allí

depositados.

También debe reintegrar los recursos que no sean ejecutados, adicionalmente, estará sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Subsecretaría de Tesorería de la Secretaría de Hacienda del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, previa presentación de la orden de desembolso debidamente diligenciada, soportada y certificación de la supervisora de haber recibido el servicio a entera satisfacción

Distribución del PAC

Mes	Valor
Septiembre	$131.048.646
Octubre	$131.048.646
Noviembre	$131.048.646
Diciembre	$131.048.645

,

IMPUESTOS Y RETENCIONES

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del proponente seleccionado, a manera de enunciado, están los siguientes:

Impuesto de Industria y Comercio: Correspondiente al dos por mil (2#) del valor total del convenio. Esta retención no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los
costos ya que el artículo 115 del Estatuto Tributario establece que es deducible en un 100% al igual que el impuesto de Avisos y Tableros
Retención en la Fuente: Corresponde al pago anticipado del Impuesto de Renta. Esta retención no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos porque no se entiende como un impuesto sino un pago anticipado de la renta.
Estampilla "Universidad de Antioquia, de Cara al Tercer Siglo de Labores": Creada por el Concejo de Medellín mediante Acuerdo 08 de marzo de 1996, modificado mediante Acuerdos 68 de diciembre de 1997, y 055 de diciembre de 2002, correspondiente al uno por ciento (1%) del valor total del convenio.
Gravamen a los movimientos financieros: Equivalente al cuatro por mil (4#) del valor total, del convenio. Para la Formulación de la Propuesta se debe tener en cuenta la deducción del 50% de que trata el Artículo 115 del Estatuto Tributario.
Tasa Pro-Deporte y Recreación: Equivalente al 1,3% del valor total del convenio de

conformidad con el Acuerdo Municipal 018 del 30 de noviembre de 2020.
En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 092 de 2017 y en la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, en el presente caso se realizará una Convocatoria Pública dirigida a las Entidades Sin Ánimo de Lucro que sean idóneas y cuenten con la experticia para ASOCIARSE con el DISTRITO DE MEDELLÍN para el desarrollo del proyecto descrito, con el fin que manifiesten interés en tal sentido que su aporte sea representativo para la ejecución del convenio.

En dicha manifestación se indicarán las condiciones jurídicas, técnicas y financieras mínimas que deben cumplir las Entidades Sin Ánimo de Lucro que pretendan asociarse con el Distrito de Medellín para el desarrollo del Convenio de Asociación. Así mismo se verificará la oferta más favorable que será aquella que oferte el mayor compromiso de recursos en dinero o los criterios de calidad adicionales. De igual forma se verificarán los requisitos habilitantes, los cuales son la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Selección como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera y su experiencia. Para ello se tendrá en cuenta lo expresado por el Decreto 092 de 2017, la guía para el desarrollo del mismo y las disposiciones que al respecto indica la Agencia Nacional para la Contratación Colombia Compra Eficiente.

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0001	Carta de presentación de la	APORTAR

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
		propuesta	FORMATO DILIGENCIADO Y FIRMADO
JURIDICA	0002	Acta de conformación de la Unión Temporal, Consorcios u otra	APORTAR EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0003	Autorización de la junta o asamblea de socios	APORTAR EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0004	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguri	APORTAR DOCUMENTO EXPEDIDO POR EL REVISOR FISCAL O EL REPRESENTANTE LEGAL SEGUN APLIQUE
JURIDICA	0005	Certificación Responsabilidad Fiscal	SERA VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0007	Certificado de antecedentes disciplinarios	SERA VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0008	Certificado de Existencia y Representación Legal	APORTAR DOCUMENTO CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO SUPERIOR A 30 DIAS CALENDARIO
JURIDICA	0009	Fotocopia Registro Único Tributario (RUT)	APORTAR DOCUMENTO
JURIDICA	0011	Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades	APORTAR DOCUMENTO

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0033	Inscripción Registro Único de Proponentes - RUP	APORTAR SOLO EN CASO DE ESTAR INSCRITOS CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A 30 DÍAS CALENDARIO
LOGISTICA	0026	Clasificación RUP	RUP ACTUALIZADO Y VIGENTE. APORTAR SOLO EN CASO DE ESTAR INSCRITOS CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A 30 DÍAS CALENDARIO
TECNICA	0004	Conformidad con las especificaciones técnicas	APORTAR DOCUMENTOS DE ACUERDO CON LO DEFINIDO EN LA INVITACIÓN
TECNICA	0007	Propuesta económica	APORTAR DOCUMENTOS DE ACUERDO CON LO DEFINIDO EN LA INVITACIÓN
TECNICA	0024	Certificados de experiencia	APORTAR DOCUMENTOS DE ACUERDO CON LO DEFINIDO EN

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			LA INVITACIÓN
JURIDICA	0029	Resolución de nombramiento del rector	CUANDO APLIQUE
JURIDICA	0027	Acta de constitución de la institución	CUANDO APLIQUE
JURIDICA	0030	Acta de posesión	CUANDO APLIQUE
JURIDICA	0031	Estatutos de la entidad	APORTAR DOCUMENTOS DE ACUERDO CON LO DEFINIDO EN LA INVITACIÓN
JURIDICA	0038	Compromiso Anticorrupción	APORTAR FORMATO DILIGENCIADO Y FIRMADO
JURIDICA	0046	Fotocopia cédula ciudadanía de Revisor Fiscal	APORTAR DOCUMENTO EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0047	Fotocopia Tarjeta Profesional de Revisor Fiscal	APORTAR DOCUMENTO EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0048	Certificado de la Junta Central de Contadores	APORTAR DOCUMENTO EN CASO DE APLICAR CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO SUPERIOR A TRES MESES
LOGISTICA	0003	Balance General	BALANCE GENERAL CON CORTE A 31 DICIEMBRE DE

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			2021.
LOGISTICA	0024	Estado de Resultados	CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DEL 2021
LOGISTICA	0009	Patrimonio igual o superior a	10% DEL PRESUPUESTO OFICIAL
LOGISTICA	0006	Índice de liquidez igual o superior a	MAYOR O IGUAL A 1,10
LOGISTICA	0008	Índice de endeudamiento igual o inferior a	MENOR O IGUAL A 0,70
LOGISTICA	0027	Razón de cobertura de intereses	MAYOR O IGUAL A 1,00
LOGISTICA	0028	Rentabilidad del Patrimonio	MAYOR O IGUAL A 0,02
LOGISTICA	0029	Rentabilidad del Activo	MAYOR O IGUAL A 0,01
JURIDICA	0040	Certificado de Cumplimiento de Normatividad para ESALES	APORTAR DOCUMENTO VIGENTE EXPEDIDO POR LA ENTIDAD COMPETENTE

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
PRECIO	0013	Mayor valor o porcentaje de aporte		500
CALIDAD	0004	Propuesta metodológica		300
CALIDAD	0002	Profesionales adicionales		100
CALIDAD	0075	Recuperemos lo Social		100

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN

0099	Véase análisis de riesgos adjunto		

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	6	MESES
0008	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5,00	3	AÑOS
0009	RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL (EXPRESADA EN SMMLV)	200,00	0	

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

PP-Convenio de asociación para fortalecer las condiciones para la participación e incidencia política de las mujeres de la ciudad a través de la Escuela para la Gobernanza y la Igualdad de Género

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

$ 524.194.583

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Parcial

Supervisión o Interventoría:
El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión
Tipo : B

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	TODOS	39177220	LONDOÑO AGUDELO DIANA MARCELA	diana.londonop@medellin.gov.co
Apoyo	SUPLENTE	43050783	GAVIRIA PUERTA STELLA MARIA	stella.gaviria@medellin.gov.co

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

4.0 Meses

Multas:

En caso de mora o de incumplimiento de las obligaciones parcial o total, EL DISTRITO DE MEDELLÍN podrá imponer a EL ASOCIADO, multas sucesivas por la suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor del convenio, por cada día de mora o incumplimiento, sin que el valor total de las mismas supere la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio.

Adicionalmente, se pactan las siguientes causales de multa:

a) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del convenio, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por mil (1xmil) del valor total del Convenio, por cada día de mora.
b) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a ampliar en valor y/o en plazo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por mil (1xmil) del valor total del convenio.
c) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar el convenio, según el caso, en la fecha determinada, el uno por mil (1xmil) del valor total del convenio por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
d) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones a cargo del asociado (ESALES), por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1xmil) del valor total del convenio, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.

e) Por cambios en las especificaciones técnicas sin la previa, escrita y expresa autorización del SUPERVISOR el dos por ciento (2%) del valor total del convenio, lo cual no exonera a EL ASOCIADO de la obligación de cumplir lo convenido.
f) Por cada día de retraso en la ejecución del convenio, el uno por mil (1xmil) del valor total del convenio.
g) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del convenio, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el uno por ciento (1%) del valor total del convenio. En este caso, el DISTRITO DE MEDELLÍN, entenderá que EL ASOCIADO no tiene voluntad para la liquidación de mutuo acuerdo y procederá a la liquidación unilateral.
h) Por el incumplimiento de cualquiera de las demás obligaciones, que afecte el convenio, el uno por mil (1xmil) del valor total del convenio.

EL ASOCIADO autoriza a EL DISTRITO DE MEDELLÍN para descontar y tomar el valor de las multas, una vez en firme la decisión que las impone, de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de que EL DISTRITO DE MEDELLÍN las haga efectivas por jurisdicción coactiva o ante las autoridades judiciales de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL ASOCIADO del cumplimiento de los compromisos y responsabilidades que emanan del convenio. Para la aplicación de cualquier sanción convencional de las previstas en el convenio y en la ley, se adelantará previamente el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, previos los requerimientos efectuados por el supervisor del convenio, de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación y Supervisión adoptado por la Entidad.

Cláusula Penal Pecuniaria:

No se pactara en virtud a que, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 092 de 2017, los convenios de asociación, como el que se pretende celebrar, no generan obligaciones reciprocas o de carácter conmutativo, por lo cual no es procedente pactar en el mismo cargas equivalentes o incorporar cláusulas excepcionales al derecho común consignadas en la Ley 80 de 1993.

Plan de Desarrollo:

Diana Marcela Londono Agudelo
Profesional Universitario

Juan David Carmona Toro
Contratista - Jurídico

Juan David Ruiz Ramirez
Contratista - Logístico